

DECRETO N° **0515**

NEUQUÉN, 29 ABR 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 21749 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HORACIO MARCIANO AHUMADA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo solidariamente con la señora **OLGA ALEJANDRA HERRERA**, al pago de 450 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.150.-, con más la suma \$ 315.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el recurso interpuesto, el nombrado solicita la nulidad de la Sentencia de marras, expresando que no fue correctamente notificado, evitándole ejercer su derecho de defensa;

Que continúa, luego de varios juicios con los titulares originarios del inmueble, se constituyó en propietario de las unidades funcionales que se encontraban en el inmueble, por lo que debió regularizar la construcción existente para obtener la aprobación por parte de este Municipio del Plano de Modificación y Ampliación Sin Permiso, el que adjunta en fotocopia;

Que por último, manifiesta no haber realizado edificación alguna sin permiso municipal, por lo tanto, solicita se realice una inspección ocular en el inmueble en cuestión, puesto que las obras no declaradas en ejecución o ejecutadas, podrían tratarse de la unidad funcional que pertenecería a la señora Isabel Gloria Perello;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 160/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que el Acta de Inspección de Obra N° 25395, se encuentra debidamente notificada según surge del remito que luce a fs. 2 del Expediente, por lo tanto, el imputado gozó del plazo legal establecido en la Ordenanza N° 3149 para realizar el correspondiente descargo;

Que además, el plano adjuntado se encuentra registrado desde el día 14 de noviembre de 2008 bajo Expediente N° 680-H-07, es decir, dos días después del labrado del labrado del Acta de Inspección;

Que por lo expuesto precedentemente, y constatada la

falta tipificada en el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HORACIO MARCIANO AHUMADA**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 160/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 21749 - Año 2008.-

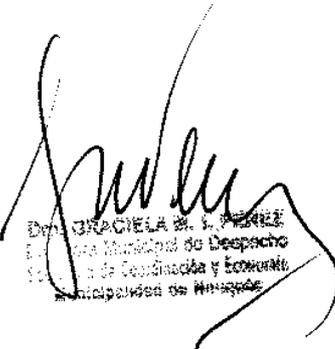
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS -




Dña. GRACIELA S. PÉREZ
Secretaría Municipal de Despacho
Dirección de Coordinación y Control
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1767
Fecha: 07/05/2010